



Bogotá D.C., Febrero 2021

Señor (a)

PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, OCUPANTE Y/O RESPONSABLE - AGRUPACION DE VIVIENDA CANTARRANA

Calle 101A Sur # 14 - 05

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN A COMPARECER AUDIENCIA PUBLICA

Referencia: Expediente No. 2018554490101130E - URBANISMO

Cordial Saludo:

La inspección 5D Distrital de Policía se permite citarlo a la diligencia de Audiencia Pública programada para el día 25 de Marzo del 2021 a la hora de las 11:00 AM, dentro del expediente de la referencia, a la cual podrá presentarse de manera presencial o virtual. Para asistir virtualmente deberá vincularse en la fecha y hora indicada en la plataforma TIAMS a través del siguiente procedimiento:

1. Ingrese al navegador de internet y digite la siguiente dirección web <http://www.usme.gov.co/> o en su buscador digite "Alcaldía local de Usme"
2. Pulse clic sobre el botón que dice "Citaciones a audiencias públicas"
3. Deslice la página hasta la parte inferior a consulta específica por localidad y pulse clic sobre la opción "Usme"
4. Ubique la columna "fecha y hora de la audiencia" y busque la que concuerde con las citadas en este documento, al encontrarla ubique la columna lugar de la reunión y de clic sobre el enlace que se encuentra en la final que coincida con la fecha y hora de su audiencia.

Para asistir de manera presencial deberá presentarse en la fecha y hora indicada en la Calle 137 C Sur No. 13 – 51 – Piso 2, Casa de Justicia de Usme, con todos los elementos de bioseguridad.

El trámite se encuentra consagrado en el Art 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y se informa a los implicados que dentro de la audiencia deberán presentar los medios de prueba que deseen aportar al proceso, y tener presente el parágrafo primero:

Parágrafo 1º. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas a los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ

Inspector 5 D Distrital de Policía (E)